

Requirements for Voluntary Family Planning Projects, The Tiahrt Amendment 1999 Foreign Operations Appropriations Act

y que cualquiera de estos proyectos de planificación familiar voluntaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) los proveedores de servicios o agentes de referencia del proyecto no deberán implementar ni estar sujetos a cuotas ni otro tipo de metas cuantitativas relacionadas con el número total de nacimientos, el número de usuarios de planificación familiar o el número de usuarios de determinado método de planificación familiar (esta disposición no deberá ser interpretada para incluir el uso de estimados cuantitativos o indicadores para propósitos de presupuestos y planeamiento).

(2) el proyecto no deberá incluir pago de incentivos, sobornos, gratificaciones o recompensas financieras a (A) una persona a cambio de convertirse en un usuario de planificación familiar, o (B) el personal del programa para cumplir con una meta cuantitativa o cuota relacionada con el número total de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar, o número de usuarios de un determinado método de planificación familiar,

(3) el proyecto no deberá negar ningún derecho o beneficio, incluyendo el derecho a participar en cualquier programa de beneficio social o el derecho de acceso a los servicios de salud, como consecuencia de una decisión individual de no aceptar servicios de planificación familiar,

(4) el proyecto deberá proporcionar a los usuarios de planificación familiar información clara sobre los beneficios y riesgos para la salud del método escogido, incluyendo aquellas condiciones en las que el uso de éste no sea aconsejable, así como los efectos colaterales adversos que puedan ser ocasionados como consecuencia del uso del método,

(5) el proyecto deberá asegurar que las drogas, los dispositivos y los procedimientos médicos experimentales en materia de anticoncepción sean dados exclusivamente dentro del contexto de un estudio científico en el cual los participantes estén informados sobre los posibles riesgos y beneficios,

y, en no más de 60 días después de la fecha en la cual el Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional determine que ha habido una violación de los requisitos contenidos en los párrafos (1), (2), (3), o (5) de esta regulación, o un patrón o práctica de violación de los requisitos contenidos en el párrafo (4) de esta regulación, el Administrador deberá entregar al Comité sobre Relaciones Internacionales y al Comité de Consignaciones Presupuestarias de la Cámara de Representantes y al Comité de Relaciones Exteriores y el Comité de Consignaciones Presupuestarias del Senado, un informe que contenga una descripción de tal violación cometida y de la acción correctiva tomada por la Agencia.